

ANÁLISIS LEGISLATIVO

DATOS GENERALES

Ley > 19.923

Título > Regulariza el Registro Pesquero Artesanal para la pesquería de merluza del sur, en las Regiones X, XI y XII.

Origen > Mensaje

Fecha de ingreso > 07 de agosto de 2003

Fecha de publicación > 05 de enero de 2004

Cámara de ingreso > Cámara de Diputados

Estado > Tramitación terminada

Tiempo de tramitación > 6 meses

Urgencias > Sin urgencias

CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES

Categoría temática > Manejo de Recursos Naturales, Pesca y Acuicultura

Tipo de ley > Parcialmente Ambiental

Importancia ambiental de la ley > Importancia Ambiental Baja

Relevancia ambiental > Positiva

ANTECEDENTES Y CONTENIDO

La Ley consiste en establecer un procedimiento que permita regularizar la situación de los pescadores artesanales de las regiones Décima y Undécima, y de sus embarcaciones, que habiendo participado en el proceso de ordenamiento de la pesquería de merluza del sur, no se encuentren inscritos en el Registro Pesquero Artesanal que lleva el Servicio Nacional de Pesca. La incorporación de la Duodécima región se produjo durante la tramitación.

BREVE COMENTARIO AL TRÁMITE LEGISLATIVO

El 27 de agosto 2003, ingresa a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados. A dicha sesión fueron invitados Felipe Sandoval (Subsecretario de Pesca), Edith Saa (Asesora Sub. Pesca), Renato Flores (Asociación de Pescadores Artesanales de Aysén), Rodrigo Azófar (Consultores Aysén), Jorge Burgos y Láfiro Hott (COREMA X Región) y Luis Infante (FEDEPA Los Lagos X Región).

Hay que destacar la intervención de Felipe Sandoval, quien señala que la regularización que se pretende sólo abarca las regiones X y XI por cuanto en ellas se logró consenso entre los actores involucrados, incluyendo a los parlamentarios de la zona, cuestión que aún no se produce respecto de la XII región, y que será abordado en el marco de la denominada Ley Larga, actualmente tramitándose en el Senado.

El proyecto ingresa a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado, discusión a la que se invitó a los senadores Hosain Sabag y Adolfo Zaldívar, Felipe Sandoval (Subsecretario de Pesca), María Alicia Baltierra, Jessica Fuentes, Edith Saa y Leonardo Sazo (asesores de la Subsecretaría de Pesca).

Al debatirse en general acerca de la idea de legislar, se observó que el mecanismo propuesto en la iniciativa puede generar situaciones injustas pues es posible que haya pescadores artesanales que, sin haber participado en las pescas de investigación autorizadas en esta pesquería, sí hayan operado sobre el recurso realizando faenas extractivas. Esta situación es menester cautelar, así como también considerar la posibilidad de incorporar en la regularización propuesta a los pescadores y embarcaciones artesanales de la XII región, todo lo cual habrá de enmendarse durante la discusión particular del proyecto.

En lo demás, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión coincidió en que la fórmula sugerida por el proyecto para regularizar el acceso a la pesquería es idónea, razón por la que le prestó su asentimiento en los términos propuestos por el texto de la Cámara. En Sala el proyecto se aprueba en general y particular por unanimidad.

El proyecto regresa entonces a la Cámara de Diputados. Realiza su intervención el Diputado Gabriel Ascencio, quien señala que las modificaciones del Senado son bastante simples y no alteran mayormente el proyecto, pues se incorpora la Región de Magallanes, se aumenta el plazo de reclamación a 45 días hábiles y se dispone que la resolución que resuelva las reclamaciones deba ser fundada. El proyecto es aprobado.

EVALUACIÓN DEL EFECTO AMBIENTAL ESPERADO

Este proyecto posee un valor **positivo** hacia el medio ambiente que está demostrado en el interés de las autoridades por regular la pesca artesanal de las regiones X, XI y XII, ya que de esa forma se puede controlar las cuotas de pesca con una efectiva fiscalización de los organismos competentes. Sabemos que la sobreexplotación de los recursos pesqueros se efectúa tanto a nivel de pesca industrial como artesanal, es por ello que las disposiciones que reglamentan la pesca, como por ejemplo los periodos de prohibición de extracción de algunas especies, deben aplicarse también a la pesca artesanal. Antes de esta Ley, los pescadores de esas regiones no gozaban de una mayor fiscalización y podían estar explotando algún recurso que estuviera en periodo de veda.